



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 26 de Febrero del 2014.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2014-A/MPJB de fecha 29 de Enero del 2014, se reconoció el adeudo y se dispuso el pago por el importe de S/. 13,780.00, referente a servicios prestados por los proveedores: Ortega Cutipa, Rudy Tomahas, Chaparro Mendoza José Alfonso y Palza Chambe Edwin Ismael.

Que, mediante el Informe N° 0153-2014-OPP-GM-A/MPJB, el CPC Esteban Torres Jacho, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que debe corregirse el Informe N° 0037-2014-OPP-GM emitido por dicha Oficina.

Que, en virtud al Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes referido, resulta necesario corregir la parte resolutive de la Resolución en mención, específicamente en el Artículo Primero en la parte de afectación presupuestal del Proyecto : Creación del servicio de seguridad ciudadana rural en Pampa Sitana y zonas periféricas, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna, en la forma siguiente:

**Dice:**

Código/Meta : 227212.20/0048

Especifica : 2.6.2.2.4.1

Monto : S/. 980.00

Fte.Fto./Rubro : 5.18 Recursos Determinados-Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

**Debe decir**

Código/Meta : 227212.20/0048

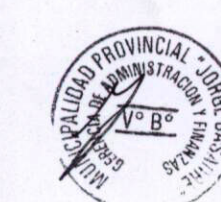
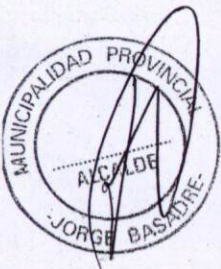
Especifica : 2.6.2.2.1.5

Monto : S/. 980.00

Fte.Fto./Rubro : 5.18 Recursos Determinados-Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, el art. 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en su Numeral 201.1., que los errores material o aritmético pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar en parte la Resolución de Alcaldía N° 061-2014-A/MPJB de fecha 29 de Enero del 2014, específicamente en el Artículo Primero en la parte de afectación presupuestal del Proyecto : Creación del servicio de seguridad ciudadana rural en Pampa Sitana y zonas periféricas, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna, en la forma siguiente:

### Debe decir

Código/Meta : 227212.20/0048

Especifica : 2.6.2.2.1.5

Monto : S/. 980.00

Fte.Fto./Rubro : 5.18 Recursos Determinados-Canon y Sobreanon, Régalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Ratificar los demás términos de la Resolución de Alcaldía N° 061-2014-A/MPJB.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a los entes correspondientes de la Municipalidad.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE